RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS ACORDANDO EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE 27 DE MAYO DE 2021, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA", EN PARTICULAR PARA LOS LOTES 7.C.4 PIZARRA Y 8.E.7 SEVILLA (SUR)

VISTO el expediente de contratación del concierto social para la "Prestación del servicio de Atención Infantil Temprana en Andalucía" mediante procedimiento abierto, y tomando en consideración los siguientes

HECHOS

Primero. Que iniciado el correspondiente procedimiento, y previo los pertinentes informes favorables jurídico y fiscal, se acuerda, por Resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 5 de agosto de 2020, aprobar el expediente de contratación, así como abrir el procedimiento para su adjudicación.

Segundo. Que, en base a ello, se publica la licitación de la contratación, tanto en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, como en el Diario Oficial de la Unión Europea, Suplemento al mismo número S154 de 11 agosto de 2020, al estar sujeta la contratación a regulación armonizada, contemplándose en los anuncios que el plazo de presentación de ofertas para la licitación habría de finalizar el 14 de septiembre de 2020.

Tercero. Que interpuesto Recurso especial en materia de contratación (RCT 212/2021) por parte de la entidad FUNDACIÓN AK GUERRERO contra su exclusión y resolución de declaración de los lotes desiertos 7.C.4 Pizarra y 8.E.7 Sevilla (sur), en el procedimiento de adjudicación del presente contrato, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con solicitud de medida cautelar referente a la suspensión del procedimiento de adjudicación de referencia para los referidos lotes, se dicta Resolución del citado Tribunal, de fecha 27 de mayo de 2021, por la que se acuerda adoptar dicha medida cautelar de suspensión del citado procedimiento en los referidos lotes (MC 98/2021).

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPZJFPZRQN9VYYB4QSKUBPTH23G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	31/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPZJFPZRQN9VYYB4QSKUBPTH23G	PÁGINA	1/2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su apartado 2 que el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, deberá adoptar decisión en forma motivada sobre las medidas cautelares que puedan haberse solicitado.

Segundo. Que el apartado 4 del citado artículo 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dispone que la suspensión del procedimiento que pueda adoptarse cautelarmente no afectará, en ningún caso, al plazo concedido para la presentación de ofertas por los interesados.

Esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA número 31 de 14 de febrero de 2019) y las que le son delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2015, por las que se delegan competencias en materia de gestión del gasto, operaciones presupuestarias, contratación administrativa, patrimonio, gestión de ingresos (BOJA número 251 de 30 de diciembre de 2015)

ACUERDA

Primero. Dar cumplimiento a la Resolución de 27 de mayo de 2021, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y suspender los efectos que la declaración del lote como desierto pudieran producir del contrato “Concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana en Andalucía”, respecto a los lotes 7.C.4 PIZARRA y 8.E.7 SEVILLA (SUR), como medida cautelar acordada por el citado Tribunal.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Notifíquese, igualmente, la presente Resolución a las partes interesadas.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPZJFPZRQN9VYYB4QSKUBPTH23G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	31/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPZJFPZRQN9VYYB4QSKUBPTH23G	PÁGINA	2/2